

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 022-2026-CO-UNCA**

Huamachuco, 29 de enero de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 04-2026, de fecha 29 de enero de 2026, Oficio N° 0061-2026-VPA-UNCA, de fecha 29 de enero de 2026, Informe Legal N° 016-2026-UNCA-OAJ/CASCH, de fecha 29 de enero de 2026, Informe Técnico N° 022-2026-UNCA-P/OGC, de fecha 28 de enero de 2026, Carta N° 030-2026-UNCA/VPA-DACI, de fecha 28 de enero de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, presidida por la Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ, quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia de Investigación ante la renuncia de la titular, asimismo la integra el Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria; Ley 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de acuerdo a la citada ley;

Que, mediante Carta N° 030-2026-UNCA/VPA-DACI, de fecha 28 de enero de 2026, el Responsable del Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería, remite al Vicepresidente Académico la Directiva para la planificación, ejecución y evaluación de los cursos de nivelación académica en la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, con Oficio N° 0061-2026-VPA-UNCA, de fecha 29 de enero de 2026, el Vicepresidente Académico solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la Directiva para la planificación, ejecución y evaluación de los cursos de nivelación académica en la Universidad Nacional Ciro Alegría, la misma que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el artículo 208 del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 385-2024-CO-UNCA de fecha 04 de noviembre de 2024, establece que: *La UNCA ofrece cursos de Nivelación Académica que serán autofinanciados y su ejecución no interfiere en el desarrollo de los ciclos académicos regulares. Los cursos de Nivelación Académica no deben estar en la declaración de carga académica lectiva y horaria. Los cursos de Nivelación Académica serán aprobados por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico;*

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 04-2026, de fecha 29 de enero de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, APROBAR la Directiva para la planificación, ejecución y evaluación de los cursos de nivelación académica en la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva para la planificación, ejecución y evaluación de

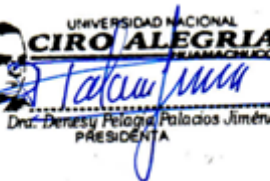




los cursos de nivelación académica en la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, la misma que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería y Funcionario responsable de actualización del portal de transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dna. Denary Palacios Jiménez
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Ysabel Embareiro Risco Luján
SECRETARIA GENERAL



UNCA

**“DIRECTIVA PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y
EVALUACIÓN DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN
ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO
ALEGRÍA”**

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 022-2026-CO-UNCA, de fecha 29
de enero de 2026.

ENERO – 2026
HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-272
		FECHA:	Enero- 2026
	DIRECTIVA PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	2 de 9

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

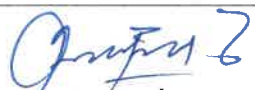
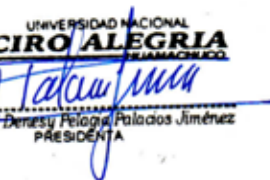
Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 Mg. Jose Emilio Álvarez Trujillo Responsible del Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades  UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO  Mg. Luis Alberto Alva Reyes RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES	 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO  Dr. Rigo Felix Requena Flores VICEPRESIDENTE ACADÉMICO	 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO  Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez PRESIDENTA
JEFES DE DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	COMISION ORGANIZADORA
26/01/2026	28/01/2026	29/01/2026

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-272
		FECHA:	Enero- 2026
	DIRECTIVA PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	3 de 9

DIRECTIVA QUE REGULA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



1. FINALIDAD

Establecer disposiciones académicas y administrativas para la planificación, ejecución y evaluación de los Cursos de Nivelación Académica en la Universidad Nacional Ciudad Alegría (UNCA), con la finalidad de fortalecer las competencias básicas de los estudiantes ingresantes y contribuir a su adecuada adaptación al sistema universitario.

2. OBJETIVOS

Establecer los procedimientos para la planificación, ejecución y evaluación del ciclo de Nivelación Académica en la Universidad Nacional Ciudad Alegría para fortalecer las competencias académicas básicas de los estudiantes ingresantes, reduciendo brechas formativas y favoreciendo la permanencia y el éxito académico.

3. BASE LEGAL

- 3.1.** Constitución Política del Perú.
- 3.2.** Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.3.** Ley N° 31520, ley que restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 3.4.** Ley 32513, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.
- 3.5.** Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- 3.6.** Estatuto de la Universidad Nacional Ciudad Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°442-2021-CO-UNCA, de fecha 15 de diciembre del 2021.
- 3.7.** Reglamento Académico Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 385-2024-CO-UNCA, de fecha 04 de noviembre del 2024.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-272
		FECHA:	Enero- 2026
	DIRECTIVA PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	4 de 9

4. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son para conocimiento, aplicación y cumplimiento obligatorio para los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría'.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para:

- Vicerrectorado Académico.
- Dirección de Servicios Académicos.
- Decanatos y Direcciones de Escuela Profesional.
- Departamentos Académicos
- Docentes designados para los Cursos de Nivelación.
- Estudiantes Matriculados que participen en los Cursos de Nivelación.

6. DEFINICIÓN DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN

Son programas académicos formativos de carácter académico–pedagógico, orientadas a nivelar las habilidades y competencias básicas en áreas que no se ha logrado con aprobar los créditos necesarios o de asignaturas que no se han programado en el ciclo regular anterior y que se requieran concluir de manera satisfactoria.

7. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

7.1. Vicerrectorado Académico

- Supervisar la implementación de los Cursos de Nivelación.
- Aprobar el cronograma académico correspondiente para la ejecución de los cursos de nivelación.

7.2. Dirección de Servicios Académicos

- Coordinar la planificación y ejecución de los cursos.
- Proponer lineamientos pedagógicos y metodológicos.
- Recepcionar y procesar las notas de los cursos de nivelación.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-272
		FECHA:	Enero- 2026
	DIRECTIVA PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	5 de 9

7.3. Decanatos y Direcciones de Escuela Profesional

- Proponer la relación de cursos y contenidos según las necesidades de cada escuela.
- Solicitar los docentes necesarios para cubrir la necesidad académica de los cursos de nivelación.

7.4. Departamentos Académicos

- Asignar a los docentes, según sus competencias profesional para el dictado de los cursos de nivelación.

7.5. Docentes

- Elaborar y ejecutar el sílabo del curso asignado.
- Evaluar el progreso académico de los estudiantes.
- Remitir sus notas de unidad y final a sus respectivos departamentos académicos.

8. DISPOSICIONES GENERALES

- 8.1. Los cursos de nivelación se planifican al término del semestre académico regular.
- 8.2. Los cursos de Nivelación Académica serán autofinanciados y su ejecución no interfiere en el desarrollo de los ciclos académicos regulares.
- 8.3. Los cursos de Nivelación Académica serán aprobados por el Consejo Universitario a propuesta de la vicepresidencia académica.
- 8.4. Los cursos de Nivelación Académica no son obligatorios y tienen una duración de dos (2) meses intensivos y es de responsabilidad de la Dirección de Escuela Profesional hacer cumplir las horas establecidas de la asignatura según el plan de estudios, conforme al cronograma establecido; en caso contrario no se debe aperturar los cursos de Nivelación Académica.
- 8.5. La asistencia de los estudiantes al desarrollo de los cursos de Nivelación Académica es mínima del setenta por ciento (70%), en caso contrario dará lugar a la desaprobación de la asignatura con promedio final de cero (0).
- 8.6. La inasistencia por motivos de salud u otros, debe ser comunicado de inmediato por cualquier medio al docente, posteriormente en un plazo no mayor a dos (2)

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-272
		FECHA:	Enero- 2026
	DIRECTIVA PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	6 de 9

días hábiles de incorporado a sus actividades académicas, debe presentar la solicitud de justificación de inasistencia, adjuntado el certificado médico u otros documentos que sustenten su inasistencia, para poder justificar su asistencia y/o regularizar sus evaluaciones.



8.7. Durante el desarrollo de los cursos de Nivelación Académica, si está permitido el desarrollo de asignaturas de especialidad que tienen prácticas curriculares, debido a la naturaleza de estas.



8.8. Los cursos de Nivelación Académica, están dirigidos a estudiantes que pretenden nivelarse en su ciclo correspondiente y solo se apertura asignaturas de planes de estudios vigentes.

8.9. Los cursos de nivelación solo podrán desarrollarse en modalidad presencial.

9. PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

9.1. La difusión en canales digitales (redes sociales oficiales, correo institucional, etc.) se comunica cronogramas de verano o ciclo regular.

9.2. Para la apertura del curso de Nivelación Académica, el estudiante debe presentar la solicitud al Director de la Escuela Profesional.

9.3. Presentación de forma previa los Sílabos por parte del docente Universitario.

9.4. Para ejecutarse los cursos de Nivelación Académica, el estudiante debe realizar el pago por crédito por cada asignatura, en las fechas programadas para la matrícula acorde al TUPA, que servirá para pagar los honorarios de los docentes.

9.5. Los cursos de Nivelación Académica se apertura siempre que exista un mínimo de quince (15) estudiantes matriculados por asignatura. En casos que alumnos quieran llevar y son menores al mínimo exigido ellos cubrirán la totalidad del curso siempre que lo requieran llevar el total del curso.

9.6. La matrícula en los cursos de Nivelación Académica, se acredita con la entrega de la constancia de matrícula.

9.7. En los cursos de Nivelación Académica, los estudiantes pueden matricularse hasta en tres (3) asignaturas que hayan desaprobado. No está permitido anular, modificar, ni reservar la matrícula.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-272
		FECHA:	Enero- 2026
	DIRECTIVA PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	7 de 9

10. EJECUCIÓN

- 10.1.** Los temas a ser desarrollados serán los mismos que fueron contemplados en el sílabo de la asignatura, siendo de responsabilidad del docente su ejecución del 100%.



11. EVALUACIÓN

- 11.1.** La evaluación de las competencias en los cursos de nivelación se dará de acuerdo a lo planificado en el sílabo de aprendizaje.
- 11.2.** La evaluación tiene la misma exigencia y rigurosidad de una asignatura regular.
- 11.3.** En el desarrollo de los cursos de Nivelación Académica, no está permitido los exámenes de aplazados.
- 11.4.** Al término del curso de nivelación el docente debe remitir su registro de notas a la dirección del Departamento.



12. ASIGNACIÓN DE DOCENTE

- 12.1.** El docente debe cumplir con el requisito señalado en el artículo N° 82 de la Ley N° 30220.
- 12.2.** El docente para el dictado de los cursos de nivelación será asignado por los departamentos académicos que brinde el servicio, según la naturaleza de la asignatura y, según su experiencia profesional del docente.
- 12.3.** Para el dictado de los cursos de nivelación el docente solo puede asumir dos (2) asignaturas.
- 12.4.** Los cursos de Nivelación Académica no deben estar en la declaración de carga académica lectiva y horaria de los docentes regulares o contratados.
- 12.5.** El personal docente que se encuentra en goce de su periodo vacacional está habilitado para intervenir en los cursos de nivelación.
- 12.6.** Se encuentran impedidos de participar como docentes de los cursos de nivelación el Director de Escuela, Director de Departamento y Decano, quienes actúan como Unidad Usaria y elaboran términos de referencia para la contratación del docente debido a un conflicto de intereses y prohibición legal por parte de la norma de contrataciones públicas.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-272
		FECHA:	Enero- 2026
	DIRECTIVA PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	8 de 9

12.7. El Docente que ha reprobado a los estudiantes en su clase regular está impedido de Dictarlo, por controversias y por cambio en la metodología de enseñanza aprendizaje.



13. FINANCIAMIENTO

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto será el responsable de asignar la fuente de financiamiento y genérica de gasto.

Aprobado la directiva, mediante acto resolutivo, se le solicitará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto asignar la habilitación Presupuestal para cada curso de nivelación, según su centro de costo.

Los Honorarios del Docente será por curso y será financiado con el importe de cada materia del curso.



14. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera: Los casos no previstos en la presente directiva serán resueltos por la Vicepresidencia Académica.

Segunda: La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Acto Resolutivo de comisión organizadora.



Huamachuco, 2026

Universidad Nacional Ciro Alegría

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-272
		FECHA:	Enero- 2026
	DIRECTIVA PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	9 de 9

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACION	DESCRIPCION DE LA MODIFICACION
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 022-2026-CO-UNCA	Aprobación de la Directiva para la Planificación, Ejecución y Evaluación de los Cursos de Nivelación Académica en la Universidad Nacional Ciró Alegría.
	Fecha: 29 de enero de 2026	

